



Para despacho de oficio quarto trimestre
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Handwritten initials or mark.

Valga por el título de esta parte por no haberse escrito el original.

*Tambien se dio otra cédula de S. M. expedida con
fecha ocho de Julio ultimo, por la qual se anuló expli-
citamente el artículo septimo del decreto de las Cortes de
1763 de sept. de mil ochoc. trece, y se mandan restablecer
los antiguos municipales con lo demás que se expresa,
y sus rendim. enterados y cobrados en cumplimiento
entab y por todo; y que se una al quadero corres-
pondiente*

*Tambien se dio otra cédula del Sr. Intend. de esta Real Audiencia
con fecha primero del corriente por la qual se mandó que
previada se cobrasen las contribuc. ind. y de suavidad que se
cobraban ya antes en primer, o en segundo, o en tercer
quinto, poniendo su importe en tenencia y sus rendim.
enterados, y de todo lo demás q. contiene el decreto, se comu-
nicase a los Sr. Intendentes exponiendo q. mediante á no
haberse rehapado una alguna de las sumas en el
tiempo que se cita, en esta parte en el tercio anticipado
en metalico, es ingratable remitir una alguna
de las contribuc. de suavidad mucho mas q.
el importe de ellas. Contribuc. Notificandose a los Caballos
de las que quedasen por cobrar procedan a ello a la mayor
brevedad dando cuenta al Ayuntamiento de lo que lo vieren p.
satisfacer en un todo a la citada cédula del Sr. Intendente,*

*Con lo que se comunique por Ayuntamiento que
firmasen sus rendim. lo que debe a que*